

## II

(Actos cuya publicación no es una condición para su aplicabilidad)

## COMISIÓN

## DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 17 de febrero de 1998

por la que se modifica la Decisión 97/778/CE por la que se establece la lista de puestos de inspección fronterizos autorizados para efectuar los controles veterinarios

(Texto pertinente a los fines del EEE)

(98/166/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 90/675/CEE del Consejo, de 10 de diciembre de 1990, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los productos que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros<sup>(1)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE<sup>(2)</sup>, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 9,

Vista la Directiva 91/496/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, por la que se establecen los principios relativos a la organización de controles veterinarios de los animales que se introduzcan en la Comunidad procedentes de países terceros y por la que se modifican las Directivas 89/662/CEE, 90/425/CEE y 90/657/CEE<sup>(3)</sup>, cuya última modificación la constituye la Directiva 96/43/CE, y, en particular, el apartado 4 de su artículo 6,

Considerando que la Decisión 97/778/CE de la Comisión<sup>(4)</sup>, cuya última modificación la constituye la Decisión 97/779/CE<sup>(5)</sup>, establece la lista de puestos de inspección fronterizos autorizados para efectuar los controles veterinarios de los productos y animales procedentes de terceros países;

Considerando que las medidas transitorias que debía aplicar Austria, en materia de controles veterinarios de los productos y animales procedentes de terceros países introducidos en Austria, y Finlandia, en materia de controles veterinarios de los productos y animales procedentes de terceros países introducidos en Finlandia, expiraron el 31 de diciembre de 1997; que, en consecuencia, es necesario completar la lista para incluir en ella los puestos de inspección autorizados de estos dos Estados miembros;

Considerando que la situación del puesto de inspección fronterizo de Heiligenkreuz será examinada posteriormente teniendo en cuenta el resultado de una inspección *in situ* que efectuarán los servicios de la Comisión;

<sup>(1)</sup> DO L 373 de 31. 12. 1990, p. 1.

<sup>(2)</sup> DO L 162 de 1. 7. 1996, p. 1.

<sup>(3)</sup> DO L 268 de 24. 9. 1991, p. 56.

<sup>(4)</sup> DO L 315 de 19. 11. 1997, p. 15.

<sup>(5)</sup> DO L 315 de 19. 11. 1997, p. 28.

Considerando que a petición de las autoridades competentes de Alemania, Irlanda, Italia, Suecia y Reino Unido, deben asimismo introducirse otras modificaciones en dicha lista con el fin de añadir, suprimir o cambiar el lugar de emplazamiento de determinados puestos de inspección fronterizos;

Considerando que las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité veterinario permanente,

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

### Artículo 1

El anexo de la Decisión 97/778/CE se modificará de la siguiente manera:

1) En la parte correspondiente a Alemania:

— se suprimirá la línea siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
«0151799	Langenhagen	Aeropuerto		x		x			x*	

— las menciones relativas a los puestos de inspección fronterizos en cuestión se sustituirán por los textos siguientes:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
«0150499	Frankfurt/Oder	Carretera	x	x	x	x	x	x	x	Poneys procedentes de Islandia (de abril a octubre únicamente)
		Ferrocarril	x	x	x	x				
0150899	Hamburg	Puerto	x	x	x	x		x		
0152699	Kiel	Puerto	x	x	x	x		x		
0152799	Lübeck	Puerto	x	x	x	x	x	x*		

2) En la parte correspondiente a Irlanda, se suprimirá la línea siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
«0803299	Rosslare	Puerto					x	x*		

3) En la parte correspondiente a Italia, las menciones relativas al puesto de inspección fronterizo en cuestión se sustituirán por los textos siguientes:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
«0301899	Napoli	Aeropuerto	x	x		x				
		Puerto	x	x	x	x*				

4) Se insertará la parte siguiente a continuación de la parte correspondiente a los Países Bajos:

### «ÖSTERREICH

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
1300199	Berg	Carretera	x	x	x	x	x	x	x	Productos empaquetados únicamente
1300399	Deutschkreuz	Carretera	x	x		x	x <sup>(1)</sup>	x	x	
1300499	Drasenhofen	Carretera	x	x	x	x	x	x	x	
1300599	Hegyeshalom	Ferrocarril	x	x		x				Productos empaquetados únicamente

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	
1300699	Höchst	Carretera	x	x		x	x	x	x	Productos empaquetados únicamente	
1300799	Hohenau	Ferrocarril		x		x	x				
1300899	Karawankentunnel	Carretera	x	x		x	x <sup>(1)</sup>	x	x		
1300999	Linz	Aeropuerto	x	x	x	x			x		
1301099	Nickelsdorf	Carretera	x	x	x	x	x	x	x		
1301199	Sopron	Ferrocarril	x	x		x					Productos empaquetados únicamente
1301299	Spielfeld	Carretera	x	x	x	x	x	x	x		
1301399	Tisis	Carretera	x	x		x		x			Productos empaquetados únicamente
1301499	Villach-Süd	Ferrocarril		x		x					
1301599	Wien-Schwechat	Aeropuerto	x	x	x	x	x <sup>(1)</sup>	x	x		
1301699	Wulowitz	Carretera	x	x		x	x <sup>(1)</sup>	x	x		
		Ferrocarril				x					Paja y heno únicamente

(1) Equinos únicamente»

5) En la parte correspondiente a Finlandia, se sustituirán las menciones relativas a los puestos de inspección en cuestión por los textos siguientes:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
«1400199	Helsinki	Aeropuerto	x	x	x	x	x	x	x	
		Puerto	x	x	x	x	x	x	x	
1411299	Ivalo	Carretera	x	x	x	x	x	x	x	
1410599	Vaalimaa	Carretera	x	x	x	x	x	x	x*	

6) En la parte correspondiente a Suecia:

- el término «Han» se sustituirá por «Hån»,
- las menciones relativas a los puestos de inspección en cuestión se sustituirán por los textos siguientes:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
	«Wallhamn	Puerto	x	x	x	x		x		Poneys procedentes de Islandia (de abril a octubre únicamente)
	Norrköping	Aeropuerto					x	x*		

7) En la parte correspondiente al Reino Unido:

- se suprimirá la línea siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
«0712699	King's Lynn	Puerto				x				Proteínas animales»

- se sustituirán las menciones relativas al puesto de inspección en cuestión por el texto siguiente:

1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11
«0730099	Lerwick	Puerto				x				Proteínas animales únicamente»

*Artículo 2*

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 17 de febrero de 1998.

*Por la Comisión*  
Franz FISCHLER  
*Miembro de la Comisión*

---